

D.G.I.T. Oficio No. 0142-2022

Tegucigalpa M.D.C.
03 de octubre del 2022

Abogado

JULIO C. CHICAS

Encargado de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Su Oficina

Distinguido Abogado Chicas:

Pláceme saludarle muy cordialmente y a la vez desearle el mayor de los éxitos en sus delicadas funciones.

En respuesta a su Oficio NO. SETRASS-TRANSPARENCIA-017-2022 de fecha 28 de septiembre del año 2022, donde solicita el total de las inspecciones realizadas en el mes de septiembre del año 2022, lista de infracciones encontradas por los inspectores, multas impuestas, estado del expediente dentro del trámite administrativo y medidas correctivas tomadas.

Tengo a bien informar que se está atendiendo respetando las medidas de bioseguridad esto con el fin de salvaguardar la vida y seguridad de los usuarios y empleados de la institución.

Motivo por el cual se realizaron **175 Inspecciones Ordinarias, 1,256 Inspecciones Extraordinarias, 109 Inspecciones de Asesoría Técnica y 23 Inspecciones de Comprobación a Nivel Nacional encontrando un total de 868 infracciones por violaciones a los derechos laborales de los trabajadores en:**

NO.	VIOLACIONES DE DERECHOS	ESTADO DEL EXPEDIENTE
01.	Obstrucción a la Labor Inspectora	*Descargos formulados de manera verbal en Audiencia de Descargo pendientes de resolver.
02.	Reglamento Interno de Trabajo	
03.	Prueba de VIH/SIDA	



04.	Hostigamiento	*En trámite pendiente de requerimiento
05.	Décimo Cuarto Mes de Salario	*Pendiente de Cedula de Emplazamiento
06.	Décimo Tercer Mes de Salario	*Pendiente de Acta de Emplazamiento
07.	Vacaciones	*Se realizaron Cedula de Emplazamiento
08.	Horas Extras	*Se realizó Acta de Emplazamiento
09.	Días Feriados	*Se realizaron Actas de Comprobación
10.	No inscripción de empleados al IHSS	para verificar SI o NO corrigió la infracción encontrada
11.	Legalización de Delegado de Higiene y Seguridad Ocupacional	*Pendientes de realizar resolución *Tableo de las partes
12.	Reglamento General de Medidas Preventivas	*Autorización del Procedimiento Administrativo Sancionador
13.	Salario Mínimo	*Resolver Nulidades
14.	Cobros por Ropa de Trabajo	*Los expedientes que no tienen infracción se encuentran en Archivo.
15.	Bono Educativo	
16.	Botiquín	
17.	Proporcionar Mascarillas	

Cabe aclarar que una vez que se resuelve imponiendo las multas esta Dirección General de Inspección de Trabajo únicamente le informa a la parte afectada que tiene que pagar en cualquier Agencia Bancaria con un Recibo de TGR-1 ósea a nombre de la Tesorería General de la Republica por el monto de la multa, y una vez pagada dicha multa solo trae copia del recibo para agregarlo al expediente. A la Procuraduría General de la Republica se envía cuando la Apelación queda firme o en otros casos cuando no presentan Recurso de Apelación para que esta gestione la multa interpuesta por esta Inspección General de Trabajo por las infracciones cometidas, en el caso donde no se ha hecho efectivo el pago de las infracciones cometidas en contra de los trabajadores se remite el expediente a la Procuraduría General del Trabajo de esta Secretaria de Estado para gestionar los montos adeudados.





Se notificaron 16 resoluciones con multas por el valor de **UN MILLON CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CATORCE LEMPIRAS CON CERO CENTAVOS (L.1, 175,114.00)** por Aplicación del Artículo 625 del Código del Trabajo, por Reajuste al Salario Minimo, por no Pagar Horas Extras, por Salario Adeudado, por Obstrucción a la Labor Inspector, por no tener Reglamento Interno de Trabajo, por no tener Contratos de Trabajo por escrito, por no pagar Bono Educativo, por no pagar Décimo Tercer mes de Salario, por no pagar Décimo Cuarto mes de Salario, por no conceder día de descanso, por no pagar Accidente de Trabajo. (Una vez notificada la resolución la parte interesada tiene el derecho de presentar el Recurso de Apelación, mismo que está establecido en el art. 96 de la Ley de Inspección del Trabajo.

Sin más que agregar sobre el particular me suscribo de usted, con mis más altas muestras de consideración y estima.

Atentamente,



C. Calix

ABOG. CÉSAR ROBERTO CÁLIX SANTOS
Director General de la Inspección del Trabajo

Cc: Archivo

